

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAIME PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAIME PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PAIME para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA

MESA:0

3,120,657	ALVARO BONILLA FIGUEROA Remanente	20,804,116	IRMA MARGOTH GOMEZ NIÑO Remanente
39,798,685	LUCY FABIOLA CAÑON CAÑON Remanente	52,133,743	VITALINA LIZARAZO PACHON Remanente
1,072,494,295	JAIRO ENRIQUE MELO BALLESTEROS Remanente		

MESA:1

3,121,452	NELSON MURCIA CORTES Presidente	52,275,345	OLGA LUCIA BONILLA FIGUEROA Vicepresid.
52,492,504	ALBA MARINA RUIZ CAÑON Vocal	1,010,239,860	DUVIER SANTIAGO CHAPARRO ALVAREZ Vocal
1,069,128,982	MORIS MISAEL ROBAYO CASTELLANOS Vocal	1,003,481,524	YILMER ALEJANDRO DIAZ RODRIGUEZ Vocal

MESA:2

1,018,442,289	JUAN CARLOS ROCHA CAICEDO Presidente	1,003,481,528	JERSON ABELARDO NAVARRO RUIZ Vicepresid.
1,193,573,889	HEIDY VANESSA RINCON NIÑO Vocal	1,003,481,823	DARIANA ANDREA CAMARGO ARIAS Vocal
1,003,482,052	OLGA MILENA MURCIA GOMEZ Vocal	1,192,736,018	GIOVANNI STIVEN GUERRA FORERO Vocal

MESA:3

52,600,101	EMMA CANCELADA CAÑON Presidente	1,069,128,185	ELKIN JAVIER VELASQUEZ MARTINEZ Vicepresid.
1,003,481,730	GISELLE ADRIANA RINCON HERNANDEZ Vocal	1,003,481,748	IVON XIMENA AREVALO MONTAÑO Vocal
1,003,481,804	JUAN GABRIEL SAMUDIO ACOSTA Vocal	1,069,129,065	LUIYI DUVAN CARDENAS LADINO Vocal

MESA:4

52,690,568	YENY MAIDE VELANDIA VEGA Presidente	1,012,328,209	EDWIN LEONARDO CRUZ GODOY Vicepresid.
1,069,129,427	DUBAN ARBEY GOMEZ ARIAS Vocal	1,069,129,549	LINA SOLEIMY GOMEZ REDONDO Vocal
1,003,481,715	WENDY NAYELI MONTAÑO LIZARAZO Vocal	1,003,481,762	CARMEN ANDREA CASTIBLANCO MONTAÑO Vocal

MESA:5

1,003,481,785	KATERINNE YISELT MOLINA GOMEZ Presidente	1,069,129,356	HECTOR DUVAN PARADA PALACIOS Vicepresid.
1,000,626,020	KEVIN ALEXANDER GOMEZ JUZGA Vocal	1,003,481,784	ALEXANDRA TORRES USAQUEN Vocal
1,069,128,022	DAIRA YOLIMA FERNANDEZ SAMUDIO Vocal	1,192,719,173	YILVER ERALDO MURCIA CONTRERAS Vocal

MESA:6

20,804,289	FLOR EDITH SEGURA MARTINEZ Presidente	1,000,128,857	ANGELA VALENTINA SIERRA RODRIGUEZ Vicepresid.
1,003,481,773	YORLENY MEDINA MURCIA Vocal	1,003,712,634	RONALD STEVEN COLLAZOS RODRIGUEZ Vocal
1,007,799,175	ALEJANDRA JIMENA CASALLAS RINCON Vocal	1,110,172,095	YEISON FABIAN LEAL LOZANO Vocal

MESA:7

52,354,843	CLAUDIA LILIANA ALVAREZ AGUILAR Presidente	51,826,694	TERESA DIAZ BELLO Vicepresid.
1,073,510,592	EDGAR HERNAN GOMEZ REDONDO Vocal	1,000,788,171	JUAN ANDRES RUIZ MALDONADO Vocal
1,000,990,800	BRAYAN ESNEIDER SIERRA AVILA Vocal	1,003,481,809	DUVAN STIVEN SANCHEZ CARDENAS Vocal

MESA:8

20,804,523	JAQUELINE LUCERO CUJAR PALACIOS Presidente	1,003,481,640	DORIS ADRIANA CASTRO CASTAÑEDA Vicepresid.
------------	--	---------------	--

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAIME PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,010,051,646 MYRIAM JANETH PARRA AHUMADA Vocal
1,003,825,046 DANIEL STIVEN CASTAÑEDA BALLEEN Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - CUATRO CAMINOS

MESA:0

3,120,833 ORLANDO HERNANDEZ PEREZ Remanente

MESA:1

11,245,384 OSCAR ROA RODRIGUEZ Presidente
1,003,481,771 LOREN JULIHANA PEDROZA FORERO Vocal
1,193,214,195 MARIA INES MEDINA SIERRA Vocal

MESA:2

1,003,903,708 JULIAN DAVID HERNANDEZ VALENCIA Presidente
1,003,481,729 YINETH ANDREA RINCON HERNANDEZ Vocal
1,003,481,803 YUDY LISBETH FERNANDEZ SAMUDIO Vocal

Zona: 99 Puesto: 03 - EL PLOMO (EL PARAISO)

MESA:0

3,120,710 TEOLIMO MONTAÑEZ NIÑO Remanente

MESA:1

3,120,965 HUMBERTO SANCHEZ ALVARADO Presidente
1,000,336,514 ANGEE TATIANA SANCHEZ MARTINEZ Vocal
1,003,481,993 JAIDER YAMITH SAMUDIO VARGAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - TUDELA

MESA:0

3,157,277 FABIO FRANKLING VELASQUEZ GOMEZ Remanente
80,904,803 VICTOR ALONSO RODRIGUEZ GONZALEZ Remanente

MESA:1

11,522,926 WILMAR LEONEL SUTA MUÑOZ Presidente
1,003,481,541 NURY MALLERLY BELLO GALEANO Vocal
1,003,481,535 MARIA ESMERALDA SUAREZ VALERO Vocal

MESA:2

3,080,231 GERMAN CIFUENTES COTRINA Presidente
1,069,054,412 LEIDY YASMIN LEON CAMPOS Vocal
1,003,481,739 MIGUEL MORENO JIMENEZ Vocal

MESA:3

11,318,543 LEONARDO GOMEZ DIAZ Presidente
72,176,065 ANGEL RAFAEL MORAN ARZUZA Vocal
52,161,070 LUZ ANGELA RUEDA DAZA Vocal

MESA:4

1,016,105,984 EDWIN ALFREDO CHACON ACERO Presidente
1,003,481,716 JUAN PABLO PEÑA ESPITIA Vocal
1,003,706,181 ELKIN ALEXIS BUSTOS HERNANDEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 50 - VENECIA

1,069,128,740 MONICA ANDREA ALDANA MONTAÑO Vocal
1,069,128,279 ANA CRISTINA MURCIA GUERRERO Vocal

Dirección: POLIDEPORTIVO CUATRO CAMINOS

3,121,158 NICANOR SANTANA ROMERO Remanente

1,069,129,153 HECTOR FERNANDO RONCANCIO MARCELO
1,010,152,865 NATALIA ANDREA CARDENAS RODRIGUEZ Vocal
1,007,185,523 YEIMY ALEJANDRA MARTINEZ GONZALEZ Vocal

1,003,481,543 NAYARITH NIÑO CONTRERAS Vicepresid.

1,003,481,776 LAURA DANIELA PEÑA RAMIREZ Vocal
1,000,778,158 BRIGITTE NATALIA GONZALEZ MORENO Vocal

Dirección: ESC. EL PARAISO

80,811,844 CAMILO ANDRES MONTAÑEZ VANEGAS Vicepresid.

1,003,481,991 ADRIANA PAOLA CHAVEZ SANCHEZ Vocal
1,000,694,116 DAYANA KATERINE USAQUEN PINZON Vocal

Dirección: POLIDEPORTIVO DE TUDELA

52,600,335 MYRIAM ORJUELA AVILA Remanente

20,808,398 LUZ DARY GONZALEZ GONZALEZ Vicepresid.
1,003,482,026 INGRITH YOMARA CASTIBLANCO GONZALEZ Vocal
1,003,627,411 NIDIA VALERO RODRIGUEZ Vocal

53,049,822 JENNIFER ALEXANDRA DIAZ BARBOSA Vicepresid.

79,602,726 OLIMPO PINILLA GONZALEZ Vocal
1,003,481,759 KAREN DAYANA GARNICA MALAVER Vocal

40,039,775 LUZ MIREYA REYES SUAREZ Vicepresid.

1,015,451,674 KATHERINE MARTINEZ SANCHEZ Vocal
1,002,604,617 OSCAR JULIAN TRIANA HERNANDEZ Vocal

79,733,585 HELVER FREY SUAREZ LUGO Vicepresid.

1,000,286,958 JASBLEIDY GALINDO CARDENAS Vocal
1,007,185,782 BRAYAN YESID ACERO GOMEZ Vocal

Dirección: ESCUELA VENECIA

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAIME PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:0

3,121,156 ALVARO AUGUSTO CASTIBLANCO CERINZA Remanente

MESA:1

20,891,871 MARIA ASTRID SANDOVAL ESPINEL Presidente

7,277,878 LUIS ALBERTO MUÑOZ ACHURY Vicepresid.

1,057,015,024 JOHANA ALEJANDRA ANZOLA Vocal

1,003,481,586 LAURA MAYERLY RODRIGUEZ ZAQUE Vocal

1,003,481,727 DEIBY ANDRES CASTAÑEDA SANCHEZ Vocal

1,003,481,796 DIANA PAOLA SANCHEZ NIÑO Vocal

Total jurados de votación nombrados: 108

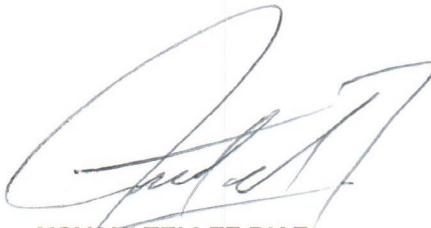
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PAIME con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**YOVANI TELLEZ DIAZ
REGISTRADOR DE PAIME**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL